

El Fondo Nacional de Ayuda al Estudio

SU PLANTEAMIENTO Y SUS PERSPECTIVAS

I. INTRODUCCIÓN.

Digno de especial atención merece esta iniciativa (1), inédita entre nosotros, que trata de hacer viable la preocupación general por el estudio, no sólo como preocupación intelectual o universitaria, sino incluso económica.

Esta medida no puede entenderse aislada de los tres aspectos fundamentales que el estudio debe plantear al escritor universitario: su *configuración como derecho*, su *rentabilidad* económica y social, y su *financiación*. El destacarla con rúbrica especial (2) dentro del complejo de los aspectos que integran las tres esferas mencionadas, es porque la idea del SEU del FONAE es lo suficientemente atrevida, ambiciosa y estupenda para que cualquiera que se asome a nuestra realidad social y universitaria no tome postura ante ella, ante sus posibilidades, y mejor aún intente aportar, aunque sea más o menos modestamente, como en mi caso, su granito de arena.

Por de pronto, lo que se observa es que en ese círculo vicioso de relaciones de Sociedad y Universidad, hay que intentar romperlo por el lado universitario, que es, institucionalmente, bastante más obligado que la sociedad en sus manifestaciones más o menos abstractas o genéricas. Y es importante que no haya sido la idea surgida de los estamentos oficiosos o funcionales —Ministerio de Educación o profesores—, sino del estudiantil.

En el Fonae hemos de distinguir la fase *constituyente*, por la que actualmente atraviesa, de la que pudiéramos llamar de *efectividad*, de fecundidad. Y aquí yo entiendo que no se trata de ir o no de prisa, sino de *llegar*. El intento es lo suficientemente moderno, lo bastante inédito, como para no pretender resolver la cuestión con un poco de *entusiasmo* o de *suerte*. Estos dos factores, que son importantes para quienes tienen en sus manos el Fonae, sin embargo no son lo suficientemente sólidos ni definitivos como para darnos por resuelto el problema. El cambio de hombres o de estructuras podría dar al traste a una empresa tan valiosa.

Lo dicho va como indicación de que las líneas que

(1) Este trabajo constituye un anticipo del ciclo de tres conferencias que sobre "El derecho al estudio y su rentabilidad económica y social", D. M., en enero del 60 en la Institución "Fernando el Católico" de la Diputación de Zaragoza, sin perjuicio de su publicación en su caso en "Revista Calasancia".

(2) Para orientar al lector de este trabajo me permito transcribir aquí los apartados básicos en que quedarán estructurados los tres temas a tratar: I. *El derecho al estudio*. I. Introducción. II. Proceso histórico-doctrinal del derecho al estudio. III. El derecho al estudio como derecho natural.—2. *Rentabilidad económica y social del estudio*. I. Principios generales. II. Presupuestos individuales y sociales. III. La rentabilidad económica y social.—3. *Financiación de la Educación: esquemas administrativos de ayuda al estudio*. I. Capital "suscrito" y capital "desembolsado". II. Modalidades del crédito para la educación. III. El Fonae.

siguen y el espíritu que anima este trabajo es plenamente constructivo, y quisiera así cotejar de manera más completa —con peligro de perderse en consideraciones sutiles o en apariencias de crítica— las formulaciones generales en torno al estudio y su rentabilidad. Distingamos para ello en dos grandes apartados, esta cuestión:

II. PLANTEAMIENTO ACTUAL.

1. *Idea del Fonae.*

De los textos publicados de que yo dispongo (3), la "finalidad de su creación" (artículo 1.º de lo que no sé si son Estatutos, Circular, Bases, etc.) viene presentada por una definición: "es la aportación económica voluntaria de las empresas españolas y de los particulares que quieren contribuir por su propia iniciativa a la promoción social de los jóvenes españoles".

Esta finalidad se completa con los objetivos (artículo 2.º): "Hacer posible el acceso a los centros docentes a los jóvenes capacitados intelectualmente y escasos de recursos económicos. Orientar indirectamente a los estudiantes más valiosos hacia aquellas ramas de la actividad económica en las que se manifiesten mayores necesidades."

Por último, la idea del Fonae se termina de perfilar al hablar finalmente de las ventajas para las empresas: vinculación posible a las mismas empresas beneficiarias junto a un mayor rendimiento profesional, entre otros beneficios.

De los limitados textos citados, difícilmente puede sacarse una idea, un concepto, o una acepción definitivas sobre lo que sea el Fonae. Quizá sea ello —podrá pensarse— lo de menos.

Desde luego, del artículo 1.º y del párrafo 1.º del artículo 2.º citados, parece desprenderse la idea de que se trata de una *modalidad específica* de la protección escolar —"promoción social y acceso"— en cuanto trata de "reclutar" posibilidades económicas que están en el sector privado, preferentemente de las empresas —en las ventajas, se habla más de las de éstas que las de los particulares.

Posiblemente el párrafo 2.º del artículo 2.º da una mayor luz en cuanto precisa un *objetivo inédito*, tanto en materia de protección escolar como en la de la Universidad: orientación de estudiantes a actividades económicas necesarias. Pero como posteriormente nada se dice, ni nada conozco al respecto, entiendo que este "objetivo", o precisa un mayor desarrollo, o resulta en principio al menos accesorio a los fines generales del Fonae. Por eso echo de menos en su planteamiento una formulación que siendo a la vez más amplia tenga la suficiente concreción para no caer en lo programático o especulativo.

(3) El folleto *Análisis de una convocatoria de becas*. Jefatura Nacional del SEU, Delegación Nacional de Asociaciones, Madrid, septiembre de 1959, págs. 65-69, III: "Una iniciativa de los estudiantes españoles.—El Fondo Nacional de Ayuda al Estudio".

Este folleto me parece que es el más importante a los efectos de este apartado, sin perjuicio de referirnos a otros documentos que nos han sido facilitados por el propio Fonae a lo largo de este ensayo.

2. Su estructura formal.

Ya hemos indicado de pasada que los documentos que tenemos a mano nos dan a entender que en el Fonae no se ha dado una preocupación formal, que nos mostrase el "acto constitutivo" de su creación. Que no puede hablarse de una escritura, de unos estatutos, de un acto fundacional. Pero tampoco, me parece, puede reducirse a una mera convocatoria o una circular. Tal texto, "*Una iniciativa de los estudiantes españoles.—El Fondo Nacional de Ayuda al Estudio*", encierra motivaciones importantes y un esquema administrativo, más o menos en embrión, de interés (4).

Los artículos 1.º y 2.º, como hemos dicho, contienen la finalidad y objetivos. En el 3.º se establece la Comisión Rectora y garantías, distinguiendo la Comisión que *rige* el Fonae, de la "ejecutiva" encargada de la *gestión*. La primera es presidida por personas que ostentan una representación administrativa y sindical —Subsecretario de Educación, Comisario general de Protección, Jefe del SEU— y participan vocales designados entre el profesorado, estudiantes y cinco por las empresas.

Este artículo 3.º hay que completarlo con el 5.º y 7.º, referentes a la actuación y gestión, así como a la "rendición de cuentas y control".

En los artículos 4.º y 6.º se regulan las aportaciones de las empresas, bien por la dotación de becas en cuantía que señala, o de cantidades que no lleguen a cubrir los módulos, entre 3.000 y 12.000 pesetas. Se puntualiza en un último párrafo la posibilidad de que los "donantes" pueden exigir que los beneficiarios sean personal preferentemente de la empresa. En el 6.º se precisa la forma de "envío" por transferencias a la cuenta del Fonae en el Banco de España.

Como se desprende de estos dos precisos hay dos modalidades cuya naturaleza, incluso, jurídica, es distinta: por un lado, aportaciones entregadas al Fondo sin condición alguna, que integran el concepto de donación, aunque el texto emplea la palabra "dotación"; por otro, "dotaciones" en las que el Fondo es más bien un "administrador", puesto que la designación de los beneficiarios puede ser hecha por la misma empresa.

En rúbrica especial se designan las "ventajas del Fonae para las empresas", que van desde la genérica de su colaboración en la "rentabilidad de la enseñanza" hasta las específicas de vinculación a las empresas de los beneficiarios, el nombre de la empresa a figurar en la beca, y la divulgación de la misma en las tareas de difusión que el mismo Fonae pueda hacer en revistas, publicaciones y otros medios publicitarios.

3. Desarrollo.

Por la información que tenemos al redactar este trabajo, el Fonae se encuentra en esa fase de gesta-

(4) En el impreso *El Fondo Nacional de Ayuda al Estudio*, y a los efectos de su difusión, se ha ordenado, y en parte desarrollado, ese esquema: "Qué es el Fonae.—Objetivos.—Medios técnicos.—Medios materiales.—Gestión del Fondo.—Divulgación".

ción, que es, en parte, de reencuentro con su misma y alta finalidad y en parte de eficacia.

Más que de una fase constituyente y organizativa creo que lo que ha nacido es todo un "movimiento" que trata de llamar la atención de la sociedad acerca de la enseñanza. Es un intento, realmente importante, que trata de conectar sociedad y Universidad, para que las aspiraciones de una y otra no se queden en el terreno de los principios o de la especulación, sino que tengan el mérito de hacer perder una reciproca "timidez", en ese vacío a veces inconscientemente existente.

De otro lado, se están recibiendo las primeras aportaciones, donativos, dotaciones de becas, etc. La propaganda o difusión de esa iniciativa o "movimiento" está también en apogeo, y acaso sea pronto para hablar de cifras o de resultados, que, tanto si fuesen importantes como insuficientes, podrían darnos perspectivas no del todo exactas (5).

Sin perjuicio, pues, de lo que esta fase de desarrollo pueda suponer como experiencia, como camino, y de cuantas ideas o sugerencias tengan por objeto la puesta en marcha del Fonae, creo que aun dentro de esta fase preparatoria, me parecen interesantes señalar los aspectos de constitución formal anteriormente expuestos; es decir, que queden marcados lo más claramente posible los fines y los objetivos, a la par que la campaña de difusión y publicidad se intensifica con la seriedad que una estructuración formal más definida puede dar.

De aquí que nos importe subrayar una serie de aspectos nuevos, por si algo pueden ser aprovechables. En ellos va, simplemente, una parte de meditación, pues eso, más que otra cosa, viene a ser mi aportación: que el Fonae me ha hecho pensar, como universitario, y esos pensamientos, con buena voluntad y *en alta voz*, son los que me han llevado a escribir estas cuartillas.

(5) "El Fonae —según se me dice en nota expresa para este ensayo— ha iniciado su actuación cerca de todos y cada uno de los campos siguientes: estudiantes, empresas, organismos provinciales y locales, particulares, países americanos", y en 8 de octubre de 1959 se celebró la primera reunión de la Comisión Ejecutiva, y en ella se abordaron los siguientes extremos: en materia de "empresas" se había comprobado que un 60 por 100 de las consultadas ayudan ya al estudio, y lo que interesa es hacer más eficaz esta labor; en "corporaciones locales y otros organismos" se inició de diversas maneras esta campaña; en "estudiantes se acordó preparar la posibilidad de aportaciones obligatorias de 20 a 25 pesetas al formalizar la matrícula o papeletas de examen, un sistema de descuentos con destino al Fonae por las compras del SEU, y la realización de la I Convocatoria de Becas; en la "sección hispanoamericana" se acordó interesar una campaña especial con particulares y Centros españoles en Hispanoamérica.

Por lo que se refiere a la primera convocatoria de becas, los ingresos hasta la fecha suman alrededor de 100.000 pesetas, y el plan de la convocatoria comprende la Sección de "Becas condicionadas", "Becas no condicionadas" y "Aportaciones con destino al fondo común". Todas ellas con distinción de las concedidas por una "sola vez", de las "anuales"; las aportaciones de Ayuntamientos alcanzan 22.500 pesetas, y las aportaciones voluntarias por los estudiantes (sellos Fonae) alrededor de 10.000 pesetas.

Y para terminar la exposición de la situación actual, diremos que la campaña de publicidad y difusión ha tomado gran interés, con numerosos artículos sobre el Fonae, entre ellos de Aguirre Bellver, Ismael Medina, Manuel Suárez, Pérez-García Margallo, Díaz Moreno, Avila Talavera, Utrilla, Borrás, López Medel, en diversos periódicos y emisoras.

III. PERSPECTIVAS Y PROBLEMAS.

Una idea, por voluntariosa y eficaz que sea, exige para su puesta en marcha una serie de resortes de muy diversa índole: intelectuales, sociales, jurídicos, administrativos, ambientales, propagandísticos, fiscales. A ellos nos vamos a referir en una enumeración más o menos ordenada, no por su importancia o su necesidad, sino tal como se nos ofrecen en unas perspectivas de futuro.

1. Su naturaleza jurídica.

La primera cuestión que a nuestro modo de ver surge es la de precisar cuál sea la naturaleza jurídica del Fonae. Ya hemos visto cómo en principio se trata de una "iniciativa", pero es útil, y posteriormente será necesario, que desde inmediatamente se le dote de una personalidad, porque me parece que la iniciativa no puede quedar reducida a una fórmula de "reclutar" o de "recoger" o de "suscribir" fondos.

Toda iniciativa que tienda a tener proyecciones sociales debe revestirse de fórmulas jurídicas y sociales, que le den personalidad, ligazón entre sí, eficacia, responsabilidad. La personalidad sabido es que se adquiere, cuando no se trata de la persona física, por tres ingredientes básicos: o corporativo, o asociativo o fundacional.

El Fonae, en principio, parece queda subsumido en la personalidad del SEU, al que por otra parte le ha sido conferida más acusadamente por Orden de la Presidencia del Gobierno de 1958; pero aun dentro de su propia estructura, su personalidad puede quedar más diferenciada, como entidad sindical propia.

Esto aunque sólo dentro de la configuración sindical. Pero no puede perderse de vista el interés de un planteamiento más amplio, dentro de su configuración jurídica, que podría ser toda una "Asociación", bien para el fomento de la Protección Escolar, bien bajo otra fórmula. A otros aspectos de la naturaleza jurídica nos referimos en el epígrafe siguiente.

2. Su organización funcional y administrativa.

Esta "iniciativa" de los estudiantes precisa en su desarrollo de una organización funcional y administrativa, que permita poner en juego todos sus resortes de eficacia y de desarrollo. Si el problema de la naturaleza jurídica del Fonae nos llevaría, a la larga, a preguntarnos en nombre de quién actúa o a quién representa el Fonae —¿estudiantes?, ¿sociedad?, ¿Estado?, ¿educación simplemente?— este otro trataría de configurarse de manera administrativa y funcional.

De las cuestiones mentadas anteriormente la más significativa sería la de precisar la conveniencia de si su actuación —prescindiendo aquí de su estructuración formal de la cual naturaleza devendría la causa— podría ser la de una mera Comisión especializada —dentro del SEU, dentro de la Comisaría de Protección, o de manera mixta, como al parecer sucede en la actualidad o en el planteamiento inicial— o podría llegar a concebirse como todo un auténtico Organismo autónomo.

Quizá esta fórmula última que tanto interés están revistiendo en la Ciencia de la Administración contemporánea, y de tanta eficacia siempre que la dosis de estos organismos no atiborre al Estado mismo, sería la deseable para el Fonae, porque la flexibilidad de un lado, pero de otro su vinculación estatal, le darían mayor realce y eficiencia.

Entonces el Fonae podría revestir incluso la forma de Instituto, aun cuando los fines quizá entonces podrían abarcar los otros aspectos de la rentabilidad que ahora en el Fonae meramente se mencionan (6). Tendríamos, en consecuencia, un órgano gestor no sólo de una protección escolar no estatal —en paralelismo con la pública u oficial—, sino como expresión incluso teórica de una cooperación del Estado a la Educación y una cooperación de la sociedad, no absorbida, no condicionada o reglamentada en exceso por el Estado.

Finalmente, como en una última fase de este posible criterio institucional, podría pensarse en buscar una finalidad predominante, es decir, de manera que fuese o la administración de fondos recaudados, o su gestión, o su fomento, o su impulso, o —por último— la financiación del estudio el *leiv motiv* de su actuación. Quizá en ese aspecto de lo financiero no estaríamos lejos de aquella idea que ha tenido mejor fortuna fuera de nuestra patria, la del Banco Educativo, u otras fórmulas técnico-económicas semejantes.

3. Su conexión con otros órganos de Protección Escolar.

Lo anterior nos lleva de la mano al problema de cuál sea su conexión con los órganos administrativos de Protección Escolar, concretamente con la Comisaría General de tal nombre del Ministerio de Educación Nacional.

La solución, naturalmente, puede venir dada por la configuración jurídica y la organización administrativa en que definitivamente cristalice el Fonae.

Dos pueden ser las vertientes esenciales: la de la coexistencia o la de una unificación.

Quizá administrativamente la coexistencia de órganos con funciones semejantes suponga una aparente dispersión de fuerzas o de resortes; pero el problema de la unificación quizá nos llevase a plantearnos quién es el que debiera unificarse a quién. Es decir, si el Fonae podría pasar a ser sección de los órganos administrativos de Protección Escolar, en cuanto encauzase o dirigiese un movimiento, una iniciativa, un impulso, y fuese verdaderamente el elemento orgánico de fomento de la protección esco-

(6) Recordamos aquí que en el anteproyecto de conclusiones de la ponencia "La Familia y la Educación" en el I Congreso de la Familia Española de febrero de 1959, figuraba una conclusión, la número 45, debida al miembro de la Ponencia Nacional P. César Aguilera, escollado, que decía así: "La necesidad de que la familia y la Administración Pública de la Educación cuenten con un órgano intermedio de asesoramiento, investigación y difusión de cuestiones que afecten a la Universidad, lleva al Congreso de la Familia a recomendar la creación de un Instituto de Estudios Universitarios con aquellos o análogos fines." Esta recomendación fue eliminada, sin discutirse, en el Pleno de las Comisiones de Trabajo, a pesar de que, me permito personalmente opinar yo, merecía la pena haberse planteado y debatido.

lar, mientras los superiores fuesen los titulares de esa misma protección como *servicio público*.

De lo que no cabe duda es de la conveniencia de precisar esa conexión (7), su enlace, que creo no puede ser suplido por la presencia de representantes de la Administración de la Escuela Nacional en la Comisión gestora.

Quizá también la independencia funcional, aunque integradora, sea la más conveniente, ya que el Fonae —como luego veremos— tiene que tener unos cometidos en orden a la protección escolar no meramente de "administración" de la protección escolar, sino sobre todo de impulso, de vitalidad, de engarce social que no siempre encajan en los moldes más o menos rígidos de la Administración. El que la cooperación y la colaboración sean actualmente —y seguramente lo serán en el futuro— fruto de la valía y de la buena disposición personal de quienes dirigen una y otra tarea, no quiere decirse que debamos excusarnos de estipular o establecer esa conexión, sobre todo porque el Fonae actuará como *representante* y se dirigirá a unos *destinatarios* que estén insertos en la sociedad de la cual vienen a ser mandatarios y responsables, con menos rigidez formal, pero sí con mayor calor y responsabilidad social que la de los mandatarios de la Administración.

4. Su ámbito territorial.

Otra cuestión de relevante significado es la estructuración territorial del Fonae, es decir, su actuación como órgano central y único, o por el contrario, con posibilidades de existencia de otros "fondos", no nacionales.

Por su propia denominación, "Fondo Nacional", parece que la idea abarca a todo el territorio nacional, de manera que las posibles actividades del Fonae, por ejemplo en las provincias o en los Distritos Universitarios, están en conexión con el Fondo Nacional, es decir, sin que tengan verdaderamente autonomía. Las delegaciones del Fonae actuarían como tales, como "sucursales", por simple delegación.

La cuestión sería distinta de admitirse Fondos de Ayuda al Estudio de carácter local, provincial o de distrito. No me refiero a admisión posible —pues el Fonae no se opondría nunca a estos "fondos"—, sino al planteamiento tendente a la *descentralización* o a la *centralización* de esta empresa. En un supuesto de descentralización el Fonae podría ser la auténtica *Federación de Fondos Municipales o Locales*.

El problema, a la larga, estriba en estudiar si lo que interesa es un Fonae fuerte, único, importante, o más bien lo que precisa son "células" de diversa índole, esparcidas por la geografía española, aunque de alguna manera puedan conectarse con dicho Fondo Nacional, o con la Comisaría de Protección Escolar.

En realidad, la urgencia del problema no es demasiada, puesto que lo ideal sería la proliferación de estos Fondos. Pero como problema de *lege ferenda* y sobre todo de planteamiento eficaz, no cabe duda

(7) En el impreso a que antes hemos aludido, se habla, sí, de manera general de que "Creado recientemente en íntima conexión con el Ministerio de Educación Nacional y su Comisaría de Protección Escolar..."

que ello tiene interés. Piénsese, por ejemplo, en los Patronatos de becas rurales, que pueden llegar a tener una gran importancia y llegar a manejar importantes fondos, o que pueden revestirse de fórmulas jurídicas o administrativas incluso más configuradas que el propio Fonae.

Naturalmente me estoy refiriendo a "Fondos" organizados un tanto paraestatalmente, no a los *privados*, de los que hablaremos a continuación. Para aquéllos me parece que lo ideal sería fomentar su creación y mantener su autonomía. Sobre todo en la esfera municipal, los Fondos Locales de Ayuda al Estudio podrían tener una eficacia y revestir un interés extraordinario (8).

Por una serie de razones: porque en el municipio hay una *conexión más directa* entre las personas o empresas que pueden facilitar la ayuda y quienes se benefician de ella; porque siempre hay *razones íntimas*, sencillas o sinceras para una empresa de este tipo, como puede ser la existencia de un Colegio o un Centro de Enseñanza de grato recuerdo, o la de personajes públicos o sociales que en un momento determinado pueden dar auge, apoyo y estímulo a esta tarea; por último, porque *la eficacia y el control* de los beneficiados se hace de manera más directa, y sobre todo *más humana y menos burocrática*. Por más que el *Fondo Nacional* administre leal y eficazmente las aportaciones que se le confíen, siempre resultará más "notorio" o más expresivo aquel otro que trata de reencontrar sus fuerzas y sus beneficiarios entre aquellas estructuras más cordiales o más cercanas al vivir de cada día (9).

5. El Fondo en la "puesta en forma" de la sociedad.

Esto que Jaime Suárez ha hablado en alguna ocasión de la puesta en forma de la sociedad en favor de la Universidad, y que yo he comentado (10), no es sino el potencial auténtico para que el derecho al estudio, su rentabilidad y su financiación encuentren caminos de viabilidad adecuados.

Creo que la tarea del Fonae, si es importante en ese aspecto del "reclutamiento" de aportaciones lo es también en ese de ser adelantados en tal puesta en forma, porque el círculo vicioso lo tendremos siempre, mientras sigamos pensando que la Universidad no puede ofrecer hombres o empresas mejores porque la sociedad no los da o no ayuda, y a la inversa, que la sociedad no los puede dar porque de la Universidad no los recibe suficientemente.

Esta puesta en forma constituye un *potencial*, incluso económico, de primera magnitud. De aquí que la creación de un clima, de un ambiente, de una atención por los problemas de la financiación del estudio

(8) Por mi parte he intentado esquematizar la creación concreta de un determinado Fondo Local de Ayuda al Estudio, sin que hasta la fecha se haya puesto en marcha, y cuyo proyecto he hecho llegar al Fonae.

(9) Hay que pensar además en la ayuda recíproca del Fondo Nacional y los Fondos Locales, Provinciales o de Distrito. Estos pueden recibir dotaciones de becas de aquél, sin perjuicio de que en algunos supuestos también contribuyan al Fonae con cierta participación, y la orientación y asesoramiento del Nacional a las "entidades menores".

(10) Véase, entre otros trabajos míos, *La Universidad por dentro*. Flors, Barcelona, 1959, págs. 119-134.

merezca la atención del Fonae, y creo que en esta primera fase está consiguiendo buenos resultados. Se trata, por tanto, de dar al Fonae una tarea que no es sólo la de un "reclamo", de una gestión recaudatoria y distributiva, sino esa altamente rentable de la "organización" de esa "puesta en forma", en la cual —y al menos de momento— no hay tanto que exigir como mucho que dar.

En este sentido, el planteamiento de esta empresa puede suponer para el Fonae, por lo menos, estos cometidos:

1.º De *estimulo* en la formación de ese ambiente y clima de cooperación entre sociedad y Universidad. Difícil es aquí concretar fórmulas. Pueden tomarse o intensificarse desde aquellas que el mismo Fonae lleva entre manos, hasta las que las Universidades extranjeras, con sus auténticas Oficinas de Orientación y Ayuda, tratan de insertarse en la sociedad (11).

2.º De *respeto y de atención* a las iniciativas que partan de la misma sociedad y que no lleguen a estructurarse o insertarse en el Fonae. Es decir, que la existencia de "fondos" o "fundaciones privadas", aunque cierta coordinación es deseable, no debe ser obstáculo al Fonae, sino al contrario, puesto que la multiplicidad de esfuerzos e iniciativas pueden hacerse más fecundas en la competencia y en la cooperación.

3.º Al Fonae podría corresponder también, en conexión con la Administración, el trazar un *plan amplio* y detallado de posibilidades de cooperación de la sociedad, puesto que la variabilidad de medios puede permitir adscribir más fácilmente a entidades y personas. Es decir, que hay que sostener que la ayuda al estudio, o la rentabilidad de éste, no está sólo en razón de aportaciones dinerarias o de dotación de becas, ya que los caminos pueden ser múltiples: desde las dotaciones a la Universidad para instrumentos de investigación o laboratorio, a la donación de libros, creación de becas, facilidades de colocación a estudiantes trabajadores, rebajas en determinados servicios, etc.

4.º En íntima relación está esa concreta pero importante tarea de "*censar*" las aportaciones de la sociedad, en la esfera pública, pero en especial de la privada, que no es tan fácil, indagando el número y cuantía de las fundaciones privadas existentes, valorando aquellas que no tienen en principio sustantividad económica, descubriendo, en resumen, las aportaciones múltiples que realizan los Colegios Profesionales, entidades privadas, personas individuales, etcétera. La fijación aproximada, estadística, técnica, con módulos económicos de las aportaciones todas de la sociedad nos podría en camino de precisar mejor la verdadera rentabilidad del estudio, en cuanto incentivo social.

6. *Contraprestaciones del Fonae a la sociedad.*

Con este punto y aparte hemos querido subrayar aquí esta tarea del Fonae que tiene por objeto fo-

(11) Véase, entre otros, Millet Rogers: *La educación superior en los Estados Unidos de América*, Madrid, 1955, página 36; *La ayuda privada a la ciencia en Alemania Occidental*, publicado en el Boletín de Información Extranjera del Patronato "Juan de la Cierva" (15-6-59), y difundido por el Fonae.

mentar las *contraprestaciones a la sociedad que coopera*.

En esta primera fase, aunque ello no debe perderse de vista en ningún momento, interesa mucho precisar que la llamada a las empresas tiene no un sentido puramente benéfico o asistencial, sino de mutua conveniencia. Así lo entiende el Fonae al hablar de "ventajas" para las empresas. De aquí que sea tan conveniente precisar ese capítulo de contraprestaciones a la sociedad, y que pueden ir desde una información adecuada de las actividades universitarias y del Fonae por medio de boletines o prensa universitaria, a invitaciones que se hagan a los "socios protectores" para sí, sus profesionales universitarios, o los hijos de sus empresarios, en materia de Albergues, Cursos de Verano, Cursos Especiales, Viajes, etc., pasando por una correlación de inquietudes, obsequio de libros universitarios, distinciones honoríficas, puntual y cortés correspondencia, etc.

7. *La relación con las Corporaciones profesionales-universitarias.*

Un capítulo muy interesante, y creo que poco explotado, es el de las relaciones que, incluso en términos generales, debiera guardar la Universidad con el Colegio Profesional. Y el Fonae aquí puede tener una misión estupenda, abriendo camino en esa empresa universitaria y procurándose, además, medios y aportaciones para sus fines.

La cuestión tiene un aspecto que pudiéramos llamar de *romper esa "zona de nadie"*, en la que la Universidad cree que ha terminado su tarea, y que el Colegio Profesional, generalmente Corporación con personalidad jurídica propia aunque en conexión con los órganos de la Administración Pública, ya no tiene nada que ver con la Universidad. Y aquí acaso haga falta aupar muy poco a los hombres dirigentes o presidentes de estos Colegios, porque aunque la vida profesional y familiar llenan y completan las inquietudes todas dentro de la complejidad de la vida presente, es lo cierto —y yo tengo algún testimonio para decirlo— que estos Colegios y estos hombres, en general, reciben con agrado e interés aquellas llamadas que les devienen de la Universidad. Lo que sucede es que generalmente nos acordamos poco de ellos, y casi siempre para recibir más que para dar.

La cuestión, por otra parte, hay que plantearla en un terreno de recíproco "egoísmo". Una idea aclarará este punto. Los Colegios Profesionales, singularmente sus órganos de "rentabilidad económica" como son las Mutualidades, se nutren de aportaciones fijas de los colegiados; pero hay otras, las más importantes, que proceden de aquellos ingresos reglamentarios cuya gestión eficaz depende del personal universitario responsable y cooperador. Tanto en el aspecto moral como en el aspecto de la eficiencia, un profesional universitario, cuanto más preparado, cuanto mejor formado esté, cuanto mayor sea su sentido de la responsabilidad, su diligencia y su acierto profesional, tanto más aportará a su "Mutualidad". Esto es un hecho evidéntísimo del que no quiero hacer explicaciones más concretas.

Pues bien, en esos factores de moralidad, de dili-

gencia y de eficacia está incrustada la misma rentabilidad del estudio. Es decir, que a la larga o en corto plazo, lo que el Colegio Profesional haga o hiciera por la Universidad, por la enseñanza, por la Educación, por el mejor desarrollo de las actividades profesionales, revertirá a la buena "rentabilidad" de su vida económica y asistencia.

Esta posible cooperación con los Colegios Profesionales tiene incluso perspectivas concretas, en las cuales no vamos a descender aquí, pero sí que me permito, como orientación, indicar los frutos de una iniciativa de este tipo: el que de manera reglamentaria se fijara una cuota de "protección escolar", que fuese administrada por el Fonae, y de la cual los Colegios pudieran disponer de alguna parte para sus mismos beneficiarios, a la vez que recibir la ayuda y estímulos que el Fonae podría darles no sólo como tal institución, sino en la coordinación del conjunto de actividades que el SEU puede prestar a los estudiantes mismos y especialmente a los graduados. No se diga que las Mutualidades de los Colegios Profesionales ya tienen establecidas sus becas y ayudas al estudio; de lo que se trata es de que al lado de las prestaciones "internas" que devienen de unos fondos aportados por el esfuerzo corporativo, se realice esa solidaridad social de quienes por su condición de universitarios están enrolados en una vida profesional digna y suficientemente retribuida en general (12).

8. Problemas fiscales.

El Fonae necesita además configurar su personalidad jurídica, su organización y su finalidad, porque tarde o temprano se encontrará con problemas fiscales que pueden mermar su patrimonio.

Al pensar en esta cuestión me refiero preferentemente al Impuesto de Derechos Reales, que es el que más puede afectar en cuanto que las adquisiciones que el Fonae realice o las operaciones en que intervenga, forman parte de lo que en términos generales constituye un "enriquecimiento patrimonial", una "movilidad económica", sobre la que se justifica el impuesto. Y esto, además, en el doble sentido de "adquisición" respecto del Fonae; y de "transmisión" por éste a los beneficiarios. En el primer sentido es como tendremos propiamente los efectos del Impuesto de Derechos Reales; en el segundo, normalmente sólo se darán problemas de los impuestos de timbre —recibo, "títulos" de las becas— y de Utilidades.

Refirámonos ahora al primero. La legislación del Impuesto de Derechos Reales ha sufrido un cambio

(12) Por ilustrar más esta idea, dentro de las muchas que pudieran imaginarse, piénsese en ésta: una cuota de 100 pesetas anuales, exigidas reglamentariamente a los profesionales que integran los Colegios Profesionales de España, daría cantidades importantes. Así, de los datos del Anuario de la Dirección General de Registros, tendríamos: 134.444 pesetas por los 1.344 notarios del escalafón; 53.800 pesetas por los 538 registradores que componen el suyo; 21.600, por los 216 médicos del Registro Civil. Sumen ustedes las que integran los Colegios de Abogados, Médicos, Ingenieros, Químicos, Abogados del Estado, Letrados del Consejo de Estado... y con un buen planteamiento, con cierta participación en las cantidades recaudadas, y... buena voluntad, tendríamos que esa especie de *cuota de graduado* recaudada a través del Colegio Profesional —quien podría hacer quizá un reparto proporcional entre categorías— sería una buena fuente del Fonae.

en su criterio bastante importante. Aun no siendo del caso el examinar este hecho (13), las atenuaciones de exenciones en dicho impuesto son muy importantes, y de aquí, y por su cuantía, que interese analizar los supuestos y problemas concretos que pueden darse en un futuro más o menos próximo.

El Fonae se nutre de aportaciones muy variadas, que pueden llegar a derivar del Estado, de los Municipios, de los particulares y aun de los mismos estudiantes. Y el concepto normal será "donaciones", bien intervivos, bien mortis causa, aunque entre éstas puedan predominar las establecidas en testamento. Ciertamente que en muchos casos no habrá una auténtica prueba documental sobre todo cuando la "donación" sea en metálico, pero para salvar posibles investigaciones rigurosas, y sobre todo para hacer frente a las donaciones incluso de inmuebles, no estará de más traer aquí el texto del artículo 29 del Reglamento de Derechos Reales de 1959: "Las donaciones, tanto entre vivos como "mortis causa" y cualquiera que sea la clase de bienes en que consistan, tributarán como las herencias, según su cuantía y el grado de parentesco entre el donante y el donatario." Calculen ustedes que apareciera entonces la transmisión "entre extraños", con un tipo de imposición que podría llegar hasta el 66 por 100. Y aquí no cabe el interrogante de *cómo el Estado podría gravar las aportaciones al Fonae*, si él mismo está interesado en su funcionamiento. A efectos fiscales esta consideración que pudiera denominarse "economía burocrático-fiscal" no sirve. Y naturalmente, lo que yo quiero no es curar —pues sé de la comprensión o de las soluciones "políticas" o prácticas que el caso o casos ofrecerían—, sino prevenir constructivamente.

Ante una cuestión así, la única salida, en primer lugar, es ver si por el carácter de su personalidad jurídica le afectarán alguna de las *exenciones* fijadas en la legislación correspondiente. Y de las que figuran en el artículo 6.º del Reglamento del Impuesto, desarrollando el artículo 3.º de la Ley, nos fijamos en las que más aproximadamente le pudieran acoger:

En el apartado B), 1.º, se habla del *Estado*, pero "sin que el beneficio alcance a entidades u organismos que cualquiera que sea la relación de dependencia que con el Estado mantengan disfruten de personalidad jurídica propia e independiente de aquél".

En el 2.º se habla de los *organismos autónomos* que reúnan los requisitos de la Ley de 26 de diciembre de 1958.

En el 3.º se habla de *establecimientos de beneficencia e instrucción pública* sostenidos con fondos del Estado, Iglesia o Corporaciones Locales.

En el 5.º, de *Falange Española Tradicionalista y de las JONS*.

En el apartado C, en el número 3, se habla de la

(13) Como profesional del Impuesto de Derechos Reales, podría aportar aquí un estudio de las innovaciones que ha supuesto la actual Ley y Reglamento. No es el de caso. Menos procedente es indicar el estado o tendencias y criterios verdaderamente rígidos acerca del particular. Baste decir que los Municipios que anteriormente estaban exentos por toda clase de adquisición, ahora sólo lo están para las a título oneroso, y algunas especiales; y que a ellos y a la Iglesia les afectan el gravamen del 7 por 100 por las certificaciones de dominio expedidas para la inscripción, etc.

Delegación Nacional de Sindicatos, con algunas limitaciones (14), y en el 7.º, de las Cooperativas protegidas.

A todas estas entidades se les confieren la exención en el impuesto de Derechos Reales. Pero un breve examen nos lleva a dudar de que el Fonae no encajaría fácilmente en algunos de estos supuestos, y de aquí la necesidad de precisar su personalidad:

No es Estado, porque hasta de él puede recibir fondos, y su personalidad es independiente. Tampoco es organismo autónomo, y de serlo habría de reunir los requisitos de la Ley de 26 de diciembre de 1958. No es establecimiento de instrucción pública, y aunque sea idea de un "Sindicato" no tiene relación sustantiva con la Delegación Nacional de Sindicatos, y aun vendría atenuada por las limitaciones marginales expuestas; y tampoco —aunque en sus posibles funciones de crédito se le parecerían— es Cooperativa.

No queda, de manera aproximativa, otra exención que la que quisiera ampararse en la del número 5.º, es decir, entenderlo como "Falange Española Tradicionalista y de las JONS" por la vinculación del Fonae al SEU y éste a su vez con la Delegación Nacional de Asociaciones de la Secretaría General del Movimiento. Pero aún así la duda fiscal existe.

Otro camino podría buscarse a través del artículo 28 del Reglamento en cuanto al tipo especial del 0,50 para "las adquisiciones que a título oneroso o lucrativo realicen los establecimientos de beneficencia y las de instrucción de carácter privado o fundación particular". Esto exigiría que el Fonae adoptase esta modalidad con las exigencias administrativas correspondientes, para adoptar la fórmula de Fundación, con su Patronato.

La cuestión tiene su interés, pues el artículo 5.º de la Ley es tajante: "Ninguna exención o bonificación del impuesto podrá concederse, ni tampoco prorrogarse las concedidas, sino a virtud de Ley."

Como el problema no tiene caminos de solución concreta, en relación con el objetivo de la relación patrimonial, es decir, al margen de la titularidad (15), las condiciones que nos brinda son las siguientes:

1.º Necesidad de configurar la personalidad jurídica del Fonae.

2.º Mientras, quizá la causa de exención más apropiada, aunque no auguramos excesivo éxito, sería la del número 5 del apartado B del artículo 6.º del Reglamento.

3.º Por la vía administrativa se podría dar entidad propia como "Fundación" regida por un Patronato, en la competencia del Ministerio de Educación Nacional.

(14) Especialmente las derivadas por la interpretación dada recientemente por la Dirección General de lo Contencioso, cuando ha entendido que en esta exención está incluida sólo la que se refiere a la Delegación Nacional y Delegaciones Provinciales, no a los Sindicatos ni a las Hermandades.

(15) Como podrían ser interpretaciones un tanto forzadas, tales como la entender que los actos derivados de la actuación del Fonae devienen de una especie de contrato de *aprendizaje* —en este caso intelectual— y como tal tan digno de incluirse en la exención que existe en su sentido estricto; o presumir que las aportaciones sería a una "Sociedad" con finalidad de rentabilidad educativa y social y sujetas a un tipo menor; u otras que surgirían de operaciones especiales como cuando la empresa del Fonae permitiera la adquisición de solares, construcción de viviendas u otras, que encajarían en la exención del artículo 6 del Reglamento.

4.º El carácter de organismo autónomo, reconocido por ley, llevaría consigo la exención del número 2 del artículo citado.

5.º De llegar a configurarse como entidad de "Crédito y de asistencia educativa", se le podía mencionar expresamente como sucede con Institución de las Cajas Generales de Ahorro, Caja Postal de Ahorro, y ello en virtud de una ley que estableciese tal exención.

De menor trascendencia, aunque no de interés, son los problemas fiscales en orden a los impuestos de Timbre y de Utilidades, y de personas jurídicas.

El primero, en las aportaciones en metálico, no existiría problema o problema de cuantía mínima; mas en los otros supuestos exigirían parecidas correcciones a las examinadas para el impuesto de Derechos Reales; en cuanto al impuesto por rendimiento personal con que generalmente se gravan las prestaciones o becas derivadas del Fonae, aun en su tipo intermedio —entre el 6 y el 8 por 100 aproximadamente— habrían de merecer un trato excepcional, basado en la naturaleza especialísima de la "retribución no periódica" con que generalmente se viene a rubricar el concepto fiscal por objeto de las becas, apelando únicamente a los criterios de la escala cuantitativa que anualmente puede presumirse superior al mínimo exento, y hasta se podría pensar que en el fondo las asignaciones derivadas de las becas encierran o devienen de un contrato de "aprendizaje intelectual" que quedaría exento con arreglo a la legislación laboral y a la misma de Derechos Reales (número 56 del artículo 6.º del Reglamento) y del Timbre.

Como estos problemas, en definitiva, son generales a los de toda beca, subvención, Patronatos, etc., no insistimos, y las soluciones a estas cuestiones generales serían las apropiadas al Fonae.

En cuanto al Impuesto de Personas Jurídicas que le afectaría, según el artículo 69 de la Ley, estaríamos en parecida situación que en el de Derechos Reales, dependiendo todo ello de la configuración como tal persona jurídica, es decir, acogiéndose a un precepto de carácter legal, que hiciera incluir expresamente la exención en el artículo 70 de la Ley y concordantes del Reglamento.

9. La distribución de fondos.

El Fonae, cualquiera que sea su desarrollo posterior, puede ser la institución de protección escolar más adecuada para realizar una ajustada distribución de las aportaciones que reciba. Por esa flexibilidad que puede darle el no ser esencialmente institución "administrativa", sino viva, eficaz y trascendente, acaso le sea más fácil, que a cualquier otra, llevar a feliz término todo ese problema de reajuste en materia de becas y ayudas al estudio.

No puede desconocer que el Fonae, adscrito actualmente al SEU, podría llevar a cabo esa tarea, incluso integrando los fondos sindicales estudiantes de la Ayuda Universitaria realizada por el SEU. Esta es cuestión que puede estar también en el planteamiento organizativo, en el sentido de unificar esas dos vertientes de protección escolar, o por el contrario, mantenerlas.

Pero la cuestión está en que dentro de su específica actividad, el Fonae puede medir cuál es la "ayuda más adecuada" y "hasta dónde debe llegar". Y eso lo puede realizar por estudios técnicos, por encuestas, y por esa información directa que sin duda le compete también. Porque se puede dar, y se da de hecho, esa realidad de una protección escolar insuficiente, incompleta, que termina por ser ineficaz, y que en ocasiones hace desertar de los estudios a los primeramente beneficiarios. Con lo cual, sin darnos cuenta, caemos en un "despilfarro" de protección escolar, que puede carcomer esa misma rentabilidad que aquélla procura y alienta.

El problema está también en esa línea de una unificación de las ayudas, y de una dotación suficiente, a que Navarro Latorre se ha referido (16). Por eso estimo que el Fonae, dentro de su capacidad de disponibilidad, está llamado a plantearse el de la adecuada distribución de las becas, en pro de una eficacia y de una suficiencia. Porque, estimo, la cuestión no debe tomarse con *slogan* de propaganda, de número de becas, número de beneficiarios, sino que por carecer —a mi entender personal, claro— de oficiosidad, debe buscar una selección rigurosa en las capacidades y en las penurias económicas, y dotarlos en todas sus consecuencias, aunque también con todas las responsabilidades, a algunas de las cuales, para terminar, aludiremos a continuación.

10. *Sobre la reversibilidad de las entregas al becario: las becas en su concepción como préstamos al honor escolar.*

Terminamos esta ya larga retahila de sugerencias con esta especial, que ciertamente puede afectar no sólo al Fonae, sino a toda la Protección Escolar, pero que puede ser ensayado por el primero con más facilidades que para los órganos administrativos de aquélla. Si éstos nos dan el cómo de la ayuda, el Fonae tiene que ir trazando *esquemas ideales*, como si dijéramos "plantas piloto" que abran brecha, en toda su integridad, en todo ese anchuroso frente de posibilidades y de engarces entre sociedad y Universidad, que desde luego no son tarea de unos meses ni de aun años.

Ya indicamos anteriormente la posibilidad entreabierto en un futuro de que el Fonae pudiera ser el instrumento embrionario de todo un Instituto de Crédito Educativo, y dentro de esta finalidad es claro que la beca pasaría a ocupar un segundo plazo, por su carácter verdaderamente excepcional, en el sentido de que supondría una ayuda esencial e importante, como concentración de ese minifundismo de becas, que cada vez la hacen más necesaria. Y entonces, el instrumento normal de ayuda, de cooperación al escolar sería el crédito, el préstamo o, en todo caso, la ayuda "reversible", es decir, aquella que a plazo más o menos lejano pudiera "revertir" al Fondo de la que deviene.

Se trataría, por tanto, de una especie de aportación intermedia entre el estricto crédito o préstamo y la

(16) En la *Subponencia Protección Escolar.—Propuesta de Conclusiones*, publicada como Anexo en el Proyecto de Resolución elevado al I Congreso de la Familia Española por las Ponencias Nacionales. Madrid, 1959.

beca incondicional, caracterizada por un "reintegro parcial" de la subvención o la ayuda en determinadas condiciones.

Esto *seleccionaría las peticiones*, puesto que el verdaderamente capacitado, y sobre todo el dispuesto, el sacrificado, una ayuda suficiente le daría más confianza, ya que la potencialidad del reintegro estaría siempre en la fase de "rendimiento económico" en su profesión.

El concepto de reintegro, como característica de las becas del Fonae, habría de hacerse no por razón de "onerosidad", sino porque el becario se convertiría así, automáticamente, en socio cooperador de dicho fondo. No habría, en consecuencia, la rigidez de lo que es un préstamo, sino casi más bien el compromiso moral, aceptado previamente bajo fórmulas amplias, pero eficaces, en el plano de la responsabilidad universitaria.

Fácil es colegir la cadena de aportaciones que yo, en principio, imagino como realizadas con gusto y libertad, a través de los beneficiarios sucesivos, con lo que el Fondo llegaría a tener una "renta" de futuro importante.

El *reintegro podría ser parcial*, es decir, de un 40 por 100 o un 50 por 100, que el becario se comprometería de devolver en aportaciones de plazos amplios, una vez establecido en su vida profesional, pudiendo hacerlo total o parcialmente, y de manera temporal o con carácter vitalicio.

La flexibilidad de estos reintegros supondría —para evitar todo temor— la existencia de plazos prudentiales, la de causas de verdadera excepción a tal reintegro en razón de circunstancias familiares, infortunios, profesiones de escasa retribución, los que estuviesen dotando ya becas, defunción, etc.

Exigirá ello cierto mecanismo, cierta puesta en marcha, pero en todo caso las dificultades de la "beca-reintegrable" serían mucho menores para el Fonae que para la Comisaría de Protección Escolar, ajustada a presupuestos o limitaciones burocráticas formales (17).

IV. CONCLUSIONES.

Siguiendo el orden sucesivo de exposición resumo en los siguientes extremos las ideas más importantes:

1.º El Fonae, como "iniciativa" de los estudiantes españoles, es lo suficientemente importante como para pensar que es digno de tenerse en cuenta, como empresa, un tanto inédita, de enhebrar solidariamente la cooperación entre sociedad y Universidad, como aspecto concreto de la que naturalmente se da o debe darse entre sociedad y educación en general.

2.º El Fonae se encuentra en una fase constituyente, de publicidad, de extensión de sus ideas, de eficacia inicial, pero no deben perderse de vista los

(17) Quizá como criterio de analogía podría tenerse en cuenta la legislación de viviendas, la cual ante el derecho de todo ciudadano a un hogar digno y a ser posible propio, ha optado por distinguir la cantidad aportada por el Estado a "fondo perdido" en concepto de subvención, de aquella perfectamente reintegrable. Y si bien esta materia tiene una mayor rigidez respecto de las garantías reales con que el reintegro se asegura, no por eso todo el fenómeno de la reversibilidad deja de tener características sociales acusadamente muy semejantes.

problemas de su configuración formal, jurídica e institucional, debiendo estudiarse la forma más adecuada para sus fines y para su rendimiento.

3.º La estructuración deseable podría estar dentro de las fórmulas administrativas con que pueden revestirse los Organismos Autónomos, no sólo pensando en la flexibilidad para su actividad y función, sino también en un planteamiento más definitivo como órgano paraestatal, con personalidad jurídica propia, de Crédito, de Asistencia y de Orientación Escolar, y con una conexión, más reglamentada, con los órganos administrativos de la Protección Escolar.

4.º Sin perjuicio del ámbito nacional del Fonae, éste no supondría un obstáculo para la existencia de parecidos organismos o instituciones o fundaciones de carácter privado, e incluso sería de interés, en virtud de ciertas descentralización, la existencia de Fondos Locales de Ayuda al Estudio que, tutelados por los Municipios preferentemente, pudieran recibir de aquél orientación, asesoramiento y algunos medios, pudiendo en tal supuesto funcionar como entidad Asociativa o Federativa de dichos Fondos locales.

5.º Una tarea importante del Fonae, además de la más esencial de procurar dotaciones y medios para la Ayuda al Estudio, podría ser la de llevar a cabo el desarrollo de esa empresa de la *puesta en forma* de la sociedad para con la Universidad, realizando estudios técnicos sobre la rentabilidad al estudio y las aportaciones aproximadas de la sociedad en sus distintos sectores, pensando en las contraprestaciones del Fonae a la sociedad que coopera, y dotando de agilidad y de eficiencia a las relaciones con las Corpora-

ciones profesionales de rango universitario, que pueden prestar, y que acaso están deseando, una cooperación fecunda, incluso económica.

6.º El Fonae puede encontrarse con problemas de índole fiscal, algunos de los cuales pueden ser los genéricos que afectan a toda protección escolar, en cuanto que las becas se ven gravadas por impuestos sobre rendimiento personal y timbre, pero otros pueden ser derivados de la misma configuración jurídica presente o futura y en orden al impuesto de Derechos Reales en cuanto afecten a las donaciones, intervivos o mortis causa, de bienes muebles o inmuebles, que pueden representar una base liquidable y unos tipos cuantiosos. Una ley especial podría incluir al Fonae entre las personas jurídicas exentas de tal impuesto.

7.º El Fonae, por su falta de rigidez administrativa, podría ser un pionero en la distribución ideal, suficiente y eficaz de las dotaciones de becas, aun cuando ello implicara una mayor selección de los beneficiarios.

8.º Por la misma razón, podría ensayarse el concepto de beca, con reintegro parcial, y el resto como "subvención a fondo perdido", y ello no esencialmente como consecuencia de una configuración crediticia en su sentido estricto, sino por el compromiso moral del beneficiario de cooperar a su vez a la Ayuda al Estudio, al incorporarse a la vida profesional rentable, y sin perjuicio de determinados supuestos de excepción a esa reversibilidad.

JESÚS LÓPEZ MEDEL.

crónica

VII Congreso del Bureau International Catholique de l'Enfance sobre el niño y su porvenir profesional

LISBOA, 1959

El B. I. C. E. ha reanudado sus reuniones internacionales eligiendo esta vez a la capital portuguesa como sede del Congreso; la anterior tuvo lugar en Montreal. El tema general, tan interesante y lleno de sugerencias, se desarrolló ampliamente gracias a las diversas facetas implicadas en las doce Comisiones que componen la estructura interna del B. I. C. E. Estas son las siguientes: Comisión Jurídica, Formación religiosa y catequesis, Psicología aplicada, Educación Familiar, Educación Preescolar, Pedagogía Escolar, Comisión Médico-social y Sicopedagógica, Instituciones para niños privados de medio familiar nor-

mal, Movimientos infantiles, Prensa y Literatura infantiles, Medios audiovisuales, Educación al aire libre.

Esta división de contenido ha hecho posible el estudio minucioso del tema por especialistas en cada una de las Comisiones, sin que este detallado trabajo mermara extensión e intensidad al de las otras Comisiones, componiendo entre todas ellas una visión total del porvenir profesional del niño. Por otra parte, y previa a la celebración del Congreso, se fijaron por el B. I. C. E. los límites de actuación para cada una de las Comisiones de Trabajo, así como los puntos principales a desarrollar respecto del tema general determinado.

SESIONES PLENARIAS Y PARTICIPANTES.

Aparte de las sesiones de apertura y clausura, cuyo marco fue el magnífico Monasterio de los Jerónimos, situado en el estuario del Tajo, la llamada "catedral del mar", y en donde se encuentran los restos de Camoen, Vasco de Gama y las personalidades más relevantes de la Historia de Portugal, se desarrollaron cuatro sesiones plenarias en el local denominado Feria de las industrias portuguesas, que en tiempos sirvió de Exposición de las diferentes industrias que Portugal explota en las colonias de Ultramar.

En estas sesiones tuvieron lugar cuatro lecciones magistrales en las que se aportaron los datos de la